

**ORDENANZA No. 007-2012**

ORDENANZA BASE  
011-2011

ORDENANZA REFORMATORIA

**EL CONCEJO MUNICIPAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 265 de la Constitución de la República manda que: "El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las Municipalidades";
- Que,** el artículo 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD-, dispone que: "Son objetivos del presente Código: (...) a) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano";
- Que,** el artículo 5 del mismo Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la parte pertinente manda: "(...) La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley...";
- Que,** el artículo 142 del COOTAD, sobre el ejercicio de la competencia de Registro de la Propiedad, dispone que: "La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central, y su administración se ejercerá de manera concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de acuerdo con lo que disponga la ley que organice este registro. Los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte de los respectivos gobiernos municipales";
- Que,** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, el Registro de la Propiedad, es una dependencia pública, desconcentrada, con autonomía registral y administrativa, sujeto al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos;
- Que,** el artículo 19 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, manda que los Registradores de la Propiedad serán administrados conjuntamente por la Municipalidad y la Función Ejecutiva, a través de la Dirección Nacional de Registro de datos Públicos, estableciendo la atribución de los Municipios de cada cantón, de formular la estructuración administrativa del Registro de la Propiedad y su coordinación con el catastro;
- Que,** el inciso segundo del artículo 33 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, establece que en el caso del registro de la propiedad de inmuebles será el municipio de cada cantón el que con base en el respectivo estudio técnico financiero, establecerá anualmente la tabla de aranceles por los servicios de registro y certificación que preste;
- Que,** el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, expidió la Ordenanza No. 011-2011, debidamente sancionada por el Alcalde, el 29 de junio de 2011,

para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Rumiñahui:

**Que,** es necesario expedir reformas a la Ordenanza No. 011-2011, que regulen la actividad administrativa y tarifas del Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Rumiñahui, para mejorar la prestación del servicio público registral.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 264 de la Constitución de la República y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

**EXPIDE LA:**

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

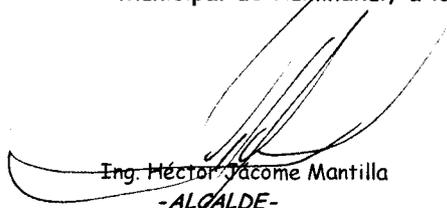
- Art. 1.-** En el artículo 27 a continuación de: "...efectos legales" inclúyase el siguiente texto: "... y gozarán de presunciones de legalidad y legitimidad por el ejercicio de la fe pública registral".
- Art. 2.-** En el inciso segundo del artículo 33, a continuación de la Frase "Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos"; inclúyase la siguiente frase: "El contenido de los folios será el determinado por la Ley de Registro, disposiciones de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos -DINARDAP- y la presente ordenanza".
- Art. 3.-** A continuación del segundo inciso del artículo 37 inclúyase el siguiente texto: "La veeduría se desarrollará de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Participación Ciudadana".
- Art. 4.-** Inclúyase en el artículo 40, a continuación de la palabra Rumiñahui, el siguiente texto: "o por la determinada por el Ministerio de Relaciones Laborales en la escala correspondiente".
- Art. 5.-** En el artículo 48 a continuación del texto: "...salvo expresa exención legal", lo siguiente: "y en los términos de la presente ordenanza".
- Art. 6.-** Inclúyase a continuación del artículo 49, un artículo con el siguiente texto:
- "**Art. 50.-** Gozarán de exenciones generales y por lo tanto no pagarán ningún arancel, las siguientes personas jurídicas:
- 1.- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui;
  - 2.- Banco Nacional de Fomento".
- Art. 7.-** Refórmese la Disposición General Única por la siguiente:
- "**ÚNICA.-** El Registrador Municipal de la Propiedad, deberá solicitar una auditoría de la dependencia a su cargo a la Contraloría General del Estado y la Dirección de Auditoría Interna del GADMUR. El informe de auditoría se pondrá en conocimiento del señor Alcalde y del Concejo Municipal y de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos".
- Art. 8.-** Refórmese la Disposición Transitoria Cuarta por la siguiente:

"**CUARTA.**- En la fase de traspaso del Registro de la Propiedad al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, se deberá realizar de manera obligatoria una auditoría técnica, financiera y administrativa, a cargo del Registrador Municipal de la Propiedad entrante".

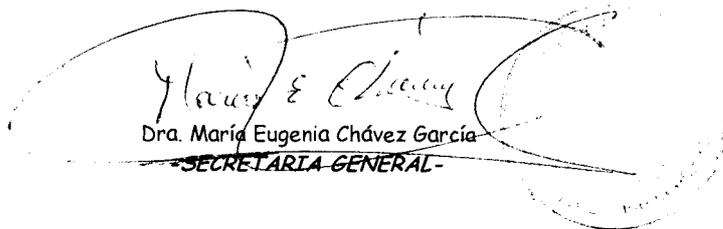
"**DISPOSICION FINAL.**- Ratifíquese el contenido de la Ordenanza No. 011-2011, en lo que no se oponga al contenido de la presente Ordenanza.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce.**



Ing. Héctor Jácome Mantilla  
**- ALCALDE -**

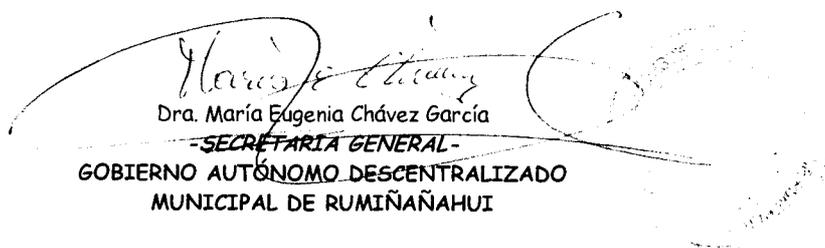


Dra. María Eugenia Chávez García  
**- SECRETARÍA GENERAL -**

MECHG/MPSE  
06.06.2012

**TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN  
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Sangolquí, 07 de junio del año 2012.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, certifica que la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**, fue discutida en primero y segundo debates en Sesiones Ordinarias del 23 de mayo del 2012 y 06 de junio del 2012, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del Art. 57 y Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- **LO CERTIFICO.**-

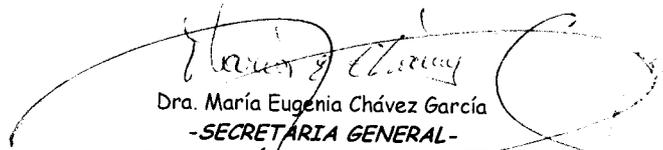


Dra. María Eugenia Chávez García  
**- SECRETARÍA GENERAL -**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

**PROCESO DE SANCIÓN**

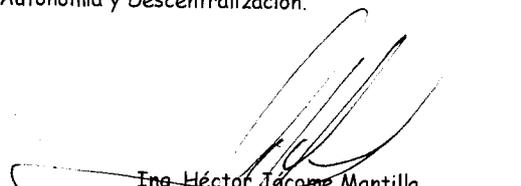
**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.**- Sangolquí, 08 de junio del 2012.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN,**

ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL  
DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, para la sanción respectiva.

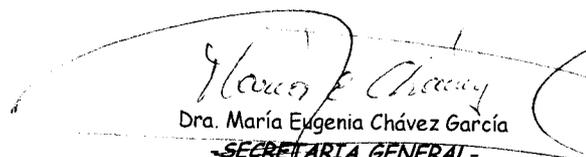
  
Dra. María Eugenia Chávez García  
~~-SECRETARIA GENERAL-~~  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

**SANCIÓN**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.- Sangolquí, 11 de junio del 2012.- De conformidad con la disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, SANCIONO la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI. Además, dispongo la promulgación y publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

  
Ing. Héctor Jácome Mantilla  
~~- ALCALDE -~~  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

Proveyó y firmó el señor ingeniero Héctor Jácome Mantilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI. Sangolquí, 11 de junio del 2012.- LO CERTIFICO.-

  
Dra. María Eugenia Chávez García  
~~-SECRETARIA GENERAL-~~  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

MECHG/MPSE  
26.04.2012